

PUMA: CC-00019-JP-2026

Villa Regina, 18 de marzo de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Chichinales el día 25/02/26.-

Ténganse presente y ratifíquense el rechazo efectuado por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 25 de Febrero de 2026. A saber, rechazar la pretensión de encuadre de los hechos denunciados en el marco de la ley 3040 de violencia familiar, compartiendo los argumentos esgrimidos por el Juzgado de Paz remitente con respecto a que la presente situación familiar, no puede encuadrarse en un hecho de violencia. Sí es evidente la tensión en la relación del denunciante con su hijo, donde se vislumbra un desgaste en la relación que guarda una historicidad y cronicidad, pero la canalización por ésta vía no es acertada.-

Todo ello, permite concluir a la suscripta que la presente surge por situaciones de hurto de herramientas que el progenitor sospecha fueron cometidos por su hijo por una problemática de consumo de sustancias por un integrante familiar que afectan las relaciones entre familiares, pero no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, lo que exceden el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

Cumplida la comunicación que antecede, archívese.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de

7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 40 de Chichinales que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza